

Una vez determinados los derechos del interesado según lo indicado en los apartados anteriores, se comunicará a aquél los importes de la pensión que le correspondería según los citados apartados, a fin de que *opte* por la modalidad de liquidación que considere más beneficiosa.

Accidente de trabajo y enfermedad profesional

La prestación se determinará por el país a cuya legislación se hallará sujeto el trabajador en la fecha de producirse el accidente o de contraerse la enfermedad.

¿Dónde se presentan las solicitudes?

Las solicitudes de prestaciones españolas y ecuatorianas deberán dirigirse a la Institución competente del país *donde resida* el interesado:

En España:

- El *Centro de Atención e Información* de la Seguridad Social más próximo a su domicilio (Instituto Nacional de la Seguridad Social), o
- Las *Direcciones Provinciales del Instituto Social de la Marina*, cuando se trate de trabajadores incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar.

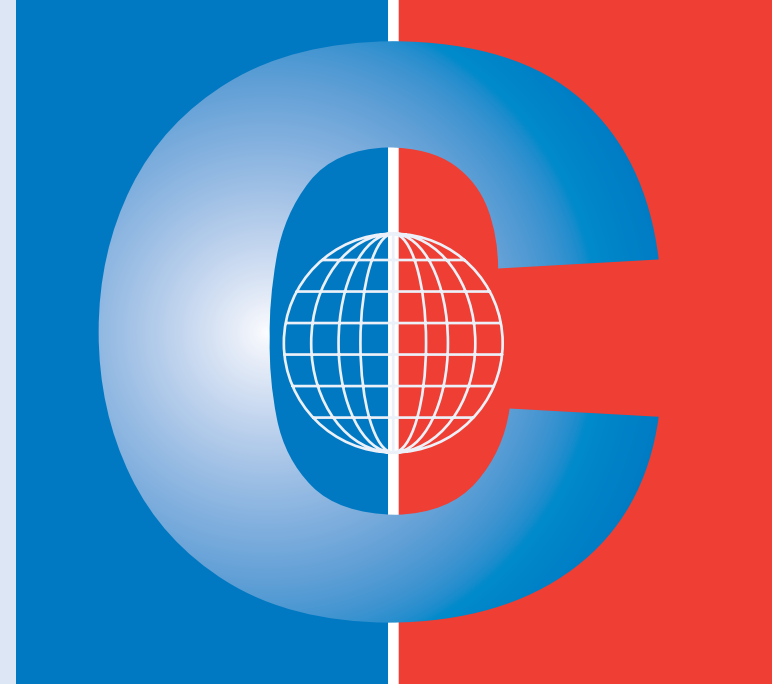
En Ecuador:

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Instituto Nacional de la
Seguridad Social

DE TODOS PARA TODOS

- Teléfono
901 16 65 65
- Internet
www.seg-social.es



Convenio de
Seguridad Social
entre España
y Ecuador



MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN



El **Convenio de Seguridad Social** de 8 de mayo de 1974, adicional al Convenio de Seguridad Social de 1 de abril de 1960, entre **España y Ecuador**, entró en vigor el 1 de julio de 1975.

¿A quién se aplica el Convenio?

A los españoles y ecuatorianos que trabajen o hayan trabajado en uno o en ambos países y a sus familiares y derechohabientes.

¿Cómo beneficia el Convenio?

Mientras está trabajando:

Como norma general, el asegurado sólo estará sujeto a la Seguridad Social del país en cuyo territorio ejerza su actividad laboral. No obstante, existen disposiciones especiales para determinados trabajos o para traslados temporales (trabajadores enviados por empresas al territorio del otro país por un período que no exceda de doce meses, tripulación de buques o aeronaves, etc.)

Al solicitar los beneficios:

- Para *adquirir* las prestaciones de carácter contributivo previstas en el Convenio, se pueden sumar los períodos de seguro cumplidos en España y en Ecuador.
- Las prestaciones económicas de carácter contributivo se podrán *percibir* con independencia de que el interesado resida o se encuentre en España o en Ecuador.
- Cada país *abonará* sus propias prestaciones directamente al beneficiario.
- Las personas que reúnan los requisitos exigidos por las legislaciones de *ambos países* para tener derecho a pensión contributiva, podrán percibir ésta de cada uno de ellos.

¿Qué prestaciones se pueden obtener con el Convenio?

En relación con España:

Se aplica a las siguientes prestaciones de carácter contributivo del sistema de la Seguridad Social:

- Asistencia sanitaria por maternidad, enfermedad o accidente.
- Prestaciones por incapacidad temporal y maternidad.
- Prestaciones por incapacidad permanente, vejez y muerte y supervivencia.
- Prestaciones por accidente de trabajo y enfermedad profesional.

En relación con Ecuador:

Se aplica a las siguientes prestaciones del Régimen general de la Seguridad Social:

- Seguro de enfermedad y maternidad.
- Subsidio de enfermedad.
- Prestaciones del Seguro de invalidez.
- Prestaciones del Seguro de vejez.
- Prestaciones del Seguro de muerte.
- Prestaciones del Seguro de riesgos de trabajo.

¿Cómo se perciben las prestaciones?

Asistencia Sanitaria

La asistencia sanitaria *la reconoce* el país en el que esté asegurado el trabajador o que abone la pensión, y de acuerdo con su legislación nacional.

Normalmente *la presta* el país que la reconoce pero también pueden recibirla cuando se desplacen o residan en el otro país en los casos siguientes:

- Trabajadores asegurados que se desplacen al otro país temporalmente y que precisen de forma inmediata la asistencia sanitaria.

- Trabajadores asegurados en un país y enviados a trabajar al otro por un período que no exceda de doce meses.
- Pensionistas por parte de los dos países. Recibirán la asistencia sanitaria en el país en el que residan y con cargo a la Seguridad Social de este último país.

Atención:

Las prestaciones sanitarias *se sirven* en el país donde se encuentre el interesado, y según lo establecido en la legislación sanitaria y en los Servicios Públicos de Salud de ese país, durante el tiempo que autorice la Institución del país donde esté afiliado o que abone la pensión.

Documentación necesaria:

Se debe acreditar el derecho mediante un certificado expedido por las Instituciones del país de procedencia.

Incapacidad temporal y maternidad

Para el reconocimiento de estas prestaciones se suman, si es necesario, los períodos de seguro de ambos países.

Invalidez, vejez y supervivencia

Cada país examinará por separado la solicitud de pensión en la forma siguiente:

- La Institución competente de cada país determinará si el interesado alcanza derecho a la pensión teniendo en cuenta únicamente los períodos de seguro propios, *sin sumar* los del otro país.
- Asimismo, dicha Institución determinará el derecho a pensión *sumando* a los períodos de seguro propios los acreditados en el otro país. En este supuesto, el importe de la pensión no será íntegro, sino según la proporción existente entre los períodos de seguro cumplidos en el país que la otorgue y la suma de los períodos de España y Ecuador.